

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5805008959

PÓLIZA No: 580 -80 - 994000000181 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA				COD. AGE: 580				RAMO: 80				PAP:			
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
25	05	2026		24	05	2026	23:59	14	07	2027	23:59	416	25	05	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION				DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO				24	05	2026	23:59	14	07	2027	23:59	416
				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.902-0**

DIRECCIÓN: **CL 25 7 48 PI 7** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELÉFONO: **6063356535**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.902-0**

DIRECCIÓN: **CALLE 25 7 48 PISO 10** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELÉFONO: **6063356535**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE NIT : 891410902

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: RISARALDA CIUDAD: PEREIRA

DIRECCION: CALLE 25 No. 7-48 UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 25-8

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		\$ 1,000,000,000.00		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		1,000,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

Vigencia: Desde el 25 de Mayo de 2026 a las 00:00 horas y hasta el 14 de Julio de 2027 hasta las 23:59 horas

Condiciones

Valor Asegurado: \$1.000.000.000

Ámbito Territorial: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Jurisdicción: Colombia

Modalidad: Por ocurrencia (Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros ocurridos durante la vigencia de la póliza)

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,000,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,878,895	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9.00	IVA: \$ *****356,992	TOTAL A PAGAR: \$ *****2,235,896
-------------------------------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
QUALITY GRUPO ASEGURADOR	4088	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000580500895

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

FRACEVEDO 0

CBD0207D0F0FF4775A

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 80

No PÓLIZA: 99400000181 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Asegurado: Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

COBERTURAS BASICAS

Interés Asegurable Obligatorio

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean imputable al asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual directa o indirecta, productos y operaciones terminadas, costas y gastos de proceso, originada dentro y/o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados, profesores, estudiantes y funcionarios y/o personas naturales o jurídicas en las cuales el asegurado haya encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas, donde sean ejecutadas dentro y/o fuera del territorio nacional (se aclara que se incluye la cobertura de culpa grave en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, excluyendo el Dolo)

Predios Labores y Operaciones. (PLO)

Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión a riesgos o propiedades adyacentes, derrumbes, etc.), incluido el mantenimiento y uso de predios, ascensores, elevadores, escaleras eléctricas, posesión y/o uso de maquinaria y equipos de trabajo, grúas, montacargas y equipos similares, de cargue y descargue, de transporte dentro y/o fuera de los predios del asegurado, incluidos propios o arrendados o de terceros, operados por personal del asegurado contratado en cualquier condición

Básico: \$1,000,000,000 evento/vigencia

Amparos y Cláusulas Adicionales

Actos u operaciones propias de la actividad del asegurado

Posesión, uso y mantenimiento de los predios

No aplicación de deducible en arreglos transaccionales o conciliaciones por responsabilidad civil.

No obstante las condiciones del deducible de la póliza, por la presente cláusula se conviene entre las partes, que en caso de transacción directa o conciliación, ya sea judicial o extrajudicial con los terceros afectados que mejore en cualquier circunstancia el monto de la pretensión inicial, el valor que se convenga pagar, contemplará el deducible estipulado.

Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, posesión o uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan del uso de ascensores, elevadores, escaleras, montacargas, grúas, bandas transportadoras, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle actividad operados por el asegurado o por terceros.

Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro y fuera de los predios asegurados, Incluyendo cuando son arrendados a terceros y operados por personal del asegurado o contratado a través de empresas temporales y contratistas.

Avisos, vallas, propaganda, mensajes, estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado incluyendo la caída accidental de objetos y partes.

En virtud del presente anexo y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, mediante este seguro se indemnizaran al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización de avisos y letreros instalados por el asegurado en el territorio colombiano.

Responsabilidad Civil por personal de seguridad, vigilancia y escolta (incluidos errores de puntería) empleados o no.

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por celadores, escoltas, vigilantes y personal de seguridad al servicio del asegurado o de un tercero. Para personal de empresas de vigilancia la cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por la firma de vigilancia exigidas de ley 1 decreto 356 del 11 de febrero de 1.994

Contaminación accidental, súbita e imprevista:

Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños y lesiones causadas a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa o indirecta de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, durante la vigencia de la póliza de forma repentina, accidental e imprevista.

Responsabilidad por uso, y manejo de restaurantes, suministro de alimentos, casinos y cafeterías.

Responsabilidad por uso y manejo de restaurantes, suministro de alimentos, cafeterías y locales dentro de los predios de propiedad del asegurado o que sean tomados en comodato o arrendamiento por el asegurado, ya sean manejados por la entidad o por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados. Igualmente, se cubre la responsabilidad por productos distribuidos en dichas cafeterías, restaurantes, es decir, que se cubre la responsabilidad por consumo de alimentos adquiridos en estos lugares.

Participación en ferias, exposiciones y / o desfiles nacionales e internacionales

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000181 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Bajo la presente cobertura se ampara los perjuicios que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra por daños materiales o personales causados a terceros dentro y/o fuera de sus predios en territorio nacional y en exterior por la participación en ferias y exposiciones del asegurado, con funcionarios o empleados suyos en el desempeño de sus funciones. La compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que está obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado según la legislación del país respectivo y acorde con las condiciones de la presente póliza. (Para esta cobertura el ámbito se extienden a mundial)

Amparo para actos de empleados o funcionarios.

Bajo la presente cobertura se ampara los perjuicios que causen los funcionarios o contratistas al servicio del asegurado en desarrollo de las actividades propias del asegurado, en el territorio colombiano y en exterior, además de la participación de estos en eventos como ferias exposiciones y demás a los que deba asistir en cumplimiento de sus actividades.

Durante viajes en Colombia y en el exterior en comisión de trabajo, durante la participación en ferias de exposiciones en Colombia y en el exterior, los gastos de defensa para esta cobertura serán los estipulados en la carátula de la póliza.

La compañía indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco colombiano la cantidad que está obligada a satisfacer como consecuencia de la responsabilidad del asegurado según la legislación del país respectivo.

Actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los daños, gastos y perjuicios que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios causados a terceros, que surjan en desarrollo de actividades y eventos sociales, culturales y deportivos, excursiones, restaurantes, cafeterías y campos deportivos, organizados por el asegurado, dentro y/o fuera de los predios del asegurado en los que desarrolle las actividades el asegurado o por terceros y por el uso de campos deportivos de la ENTIDAD por parte de terceros, se cubren los daños causados a los establecimientos en los cuales se hayan desarrollado los eventos objeto de la presente cobertura.

La presente póliza ofrece cobertura a excursiones, actos festivos, participación directa o indirecta en competencias deportivas de cualquier clase o modalidad incluyendo sus entrenamientos dentro y/o fuera de las dependencias y/o predios del asegurado

Manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

La Compañía acepta extender la cobertura de la presente póliza, para amparar las lesiones y/o daños causados a terceros incluidos los gastos médicos que se causen en desarrollo de las actividades propias de manejo, almacenamiento y transporte de mercancías de todo tipo incluyendo inflamables, azarosas, explosivas, combustibles y demás bienes sobre los cuales el asegurado deba ejecutar esta actividad en desarrollo de su objeto social, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

Propietarios, arrendatarios y poseedores

Hasta el 100% del valor asegurado.

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todas las pérdidas y/o gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor o a cualquier título de inmuebles propios o de terceros, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.

Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles, se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule

Responsabilidad Civil Contratista y Subcontratistas independientes al 100% del valor contratado, en exceso de las pólizas exigidas a cada uno de los contratistas y subcontratistas

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas independientes, de acuerdo con la definición contenida.

La aseguradora acepta que el Municipio podrá figurar como asegurado en otras pólizas del presente ramo.

Definición

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del asegurado, en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.

Responsabilidad Civil Patronal 70% evento / 100% vigencia del valor asegurado, en exceso de las prestaciones legales.

Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados de acuerdo con las siguientes definiciones y lo establecido en código sustantivo del trabajo.

Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

Se entiende por empleado toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado un servicio personal remunerado, incluidos los de contratistas o subcontratistas o personas naturales contratistas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo a favor de los empleados.

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000181 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Sin embargo se aclara que la presente póliza ampara las sumas que el asegurado deba pagar a las entidades de la seguridad social, cuando estas ejerzan las acciones de la subrogación sin deducible.
Se aclara que cuando no se permita descontar del valor de indemnización a cargo del asegurado lo pagado por la ARL la aseguradora pagará la indemnización total que deba asumir el asegurado. (100% EVENTO / VIGENCIA)

Responsabilidad Civil Cruzada:

Hasta el 70% por evento 100% por vigencia del valor asegurado contratado.

Para efectos de las coberturas otorgadas por esta póliza el asegurado, los contratistas, subcontratistas y asegurados se convierten automáticamente en terceros entre si. (100% EVENTO / VIGENCIA)

Responsabilidad Civil Parqueaderos: 50% evento /100% vigencia del valor asegurado

Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos y predios del asegurado de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños, hurto simple y hurto calificado de vehículos o accesorios, se aclara que para efectos de la aplicación de este amparo, se entenderá que los empleados, funcionarios, estudiantes, contratistas, subcontratistas y visitantes son considerados terceros y por consiguiente se cubre la responsabilidad del asegurado por los daños y/o pérdidas por cualquiera de las coberturas citadas. (100% EVENTO / VIGENCIA).

Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 300.000.000

La presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por los daños, lesiones causados a terceros por los contratistas y subcontratistas en el desarrollo de labores de reparación, mantenimiento y construcción, de igual forma de extiende o los daños causadas a los bienes y funcionarios del asegurado. (HASTA \$400.000.000)

Vehículos propios y no propios: 50% evento / 100% vigencia, del valor asegurado, en exceso de los límites del seguro de automóviles

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios incluido los de servicio público, en exceso de los límites contratados en el seguro de automóviles del vehículo causante del accidente y daños. En caso que el vehículo que ocasionó los daños no cuente con póliza de automóviles la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado. 100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000

Gastos Médicos. Sin deducible ni exigencia de responsabilidad civil del asegurado 40,000,000 evento / 100,000,000 vigencia del valor asegurado.

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (30) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no están sujetos a la aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado o beneficiario, según quien lo haya pagado, los gastos médicos hospitalarios y farmacéuticos, indispensables para salvaguardar la vida o integridad personal del o los damnificados sublimitado máximo por persona a 20 SMMLV (\$ 60.000.000 EVENTO / \$120.000.000 VIGENCIA).

Gastos adicionales y razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía en adición a las sumas que esta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el asegurado.

Gastos por honorarios de abogado y defensa hasta el 40% del valor asegurado evento/vigencia, los profesionales encargados de la defensa.

La Compañía reembolsará al asegurado los gastos y costos por honorarios de abogado y defensa, que deba asumir con ocasión de procesos iniciados contra el asegurado por daños y lesiones o muerte causados a terceros en el desarrollo de las actividades propias del asegurado y hasta los límites fijados, de igual forma acepta realizar la designación o nombramiento de los profesionales encargados de la defensa, sin embargo el asegurado podrá designar el abogado para su defensa presentado cotización de los honorarios y aprobación de la aseguradora o por reembolso. (HASTA 50% DEL VALOR ASEGURADO).

Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo siempre y cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la aseguradora se compromete a transar con el tercero afectado sin que requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez.

Gastos adicionales para la presentación de fianza

Gastos Adicionales por condena en costas, e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.

Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000181 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados

Amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones:

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. También se hace extensivo a otras propiedades o bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado

RC causada por el hundimiento, derrumbe, asentamiento del suelo o del subsuelo, deslizamiento del terreno, carretera, viaductos y demás obras que estén bajo su posesión, mantenimiento, uso, control tenencia o cuidado. (CON SUBLIMITE 5%)

Ampliación del aviso del siniestro:

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de 60 días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

Manejo de siniestro: La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros

Conocimiento del riesgo:

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Revocación de la póliza a 90 días

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 180 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

Designación de ajustadores de mutuo acuerdo

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente

Arbitramento: El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Santa Rosa de Cabal o Pereira previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace

Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial y previo acuerdo con la compañía de seguros

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado y previo acuerdo con la compañía de seguros.

Clausula de no control de reclamos

Arreglos transaccionales en reclamaciones por responsabilidad civil.

No obstante las condiciones del deducible de la póliza por la presente cláusula se conviene entre las partes, que en caso de transacción directa o conciliación, ya sea judicial o extrajudicial con los terceros afectados que mejore en cualquier circunstancia el monto de la pretensión inicial, el valor del deducible que le corresponda a el Municipio se rebajará proporcionalmente, tomando como base el porcentaje que representa el deducible de la póliza respecto del valor inicial de las pretensiones, y este mismo porcentaje se aplicará al valor final de la transacción a pagar, para obtener el deducible que le correspondería a el Municipio.

Auxilio funerario.

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos por auxilio funerario, sin requerimiento de proceso judicial o disciplinario alguno, cuando se presente el fallecimiento de persona (s), acto por el cual se le impute responsabilidad a la Entidad, pero siempre que esta Entidad lo solicite. Limite de \$5.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia (INCLUIDO EN EL BASICO).

Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 80

No PÓLIZA: 99400000181 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

RC por daños a bienes de empleados y visitantes SI, SIEMPRE Y CUANDO LOS PERJUICIOS NO TENGAN RELACION CON EL VINCULO CONTRACTUAL
Predios en arrendamiento

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima a prorrata.

Se otorga igualmente restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima ADICIONAL al básico obligatorio ya indicado.

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro o hasta una vez el valor asegurado, independiente que se hayan indemnizado o no los daños y con él respectivo cobro de prima.

Cláusula de Diferencias Contractuales: Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrollo el Asegurado, la designación será realizada de común acuerdo entre el Municipio y la aseguradora, los costos y gastos serán con cargo a la póliza y forma parte de la cobertura de gastos

Depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de sus predios.

La presente póliza se extiende a otorgar cobertura por daños y lesiones a terceros como consecuencia del mantenimiento uso y posesión de depósitos, tanques y tuberías, ubicados dentro de los predios del asegurado en el territorio colombiano.

Errores y omisiones no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos) (SUBLIMITADO AL 30%)

Aclaración de términos (lesiones corporales como lesiones personales, accidentes como evento)

Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal vinculado al asegurado mediante contrato de trabajo, empleados de empresas de servicios temporales, cooperativas, precooperativas, empleados de contratistas y subcontratistas, y contratistas personas naturales, terceros, delegaciones, estudiantes y visitantes en vehículos propios y no propios, , hasta el 30% del valor asegurado por evento y 60% por vigencia. (EN EXCESO DE LAS POLIZAS CONTRATADAS PARA LOS VEHICULOS)

Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos. SI

Responsabilidad Civil por las actividades de cargue y descargue bien realizadas manualmente o con equipos y maquinaria. Igualmente, se cubre la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión, uso de grúas, montacargas y equipos similares localizados dentro o fuera de los predios. SI

Bienes bajo cuidado, control y custodia

Cuando con ellos se causen daños a terceros. Igualmente, se cubren los daños que se le causen a dichos bienes, siempre y cuando le sean imputables al asegurado. SI

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

No obstante lo anterior las agravaciones del riesgo y el incumplimiento de garantías por parte del asegurado no será aplicables en caso de siniestro.

Divisibilidad de las exclusiones

El término asegurado comprende:

Los directivos, representantes legales, empleados y personas al servicio del asegurado en conexidad con el servicio que le prestan y dentro de las actividades aseguradas por la póliza.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 80

No PÓLIZA: **994000000181** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.902-0**

ASEGURADO: **AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.902-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

Culpa Grave: La presente póliza ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio (SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CAUSA DE UN HECHO DOLOSO)

Se ampara la responsabilidad civil por el uso de escenarios deportivos

Se deja constancia que la presenta póliza se extiende a cubrir las demandas que le sea instauradas por lesiones o daños a terceros, durante las actividades sociales y deportivas, organizadas por el Municipio dentro o fuera de los predios y las que realiza personal de otras entidades autorizadas por el Municipio dentro de los predios.

DEDUCIBLES

Básico SIN DEDUCIBLE

Gastos Médicos opera sin deducible

Para el amparo de gastos de defensa no operará el deducible en los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar a cargo del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales.

Se deja constancia que los amparos que operan en exceso de otros seguros o sumas de dinero, estos harán las veces de deducible. Y por consiguiente, no habrá lugar a la aplicación de deducible adicional.

CLAUSULADO:

04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR01

02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG7G7000

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DATOS DE LA PÓLIZA

Nº. POLIZA: 99400000181 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 8
TOMADOR: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE IDENTIFICACION: 891.410.902-0

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	AREA METROPOLITANA DEL CENTR	891410902-0	CALLE 25 No. 7-48 UNIDAD ADMI	PEREIRA	1,000,000,000.	1,878,895	2,235,887
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						1,878,895	2,235,887